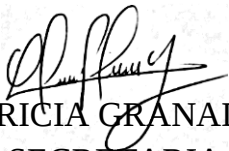




SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda de jurisdicción voluntaria, misma que fuera subsanada de conformidad con el auto calendado del veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021), dentro del término de ley.

Manizales, 8 de marzo de 2021


OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

Rad. 170014003009-2021-00112

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se admitirá la demanda de Jurisdicción Voluntaria **-Corrección de Registro Civil de Nacimiento-**, iniciada a través de abogada, por la señora **Nancy Trujillo Echeverry**, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82, 84 y 578 del C.G.P.

Aunado a lo anterior, este juzgado es competente al tenor de los artículo 18, numeral 6 y 28, numeral 13, literal c) de la obra en cita; por lo tanto, a las diligencias se les imprimirá el trámite previsto en el artículo 579 del C.G.P.

Acorde con lo señalado en el mencionado artículo 579 *idem*, se decretan las pruebas las siguientes pruebas

- DOCUMENTAL

En su valor legal y probatorio, téngase como medios de prueba los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía -Pág. 6, anexo 1, cuaderno ppal-
- Registro Civil de Nacimiento de la accionante -Pág. 8, anexo 1-.
- Partida de bautismo de la actora, expedida por la Arquidiócesis de Manizales-Parroquia de San Antonio de Padua -Pág. 7, anexo 1-.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, Caldas,
RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de **Jurisdicción Voluntaria - Corrección de Registro Civil de Nacimiento-**, iniciada por la señora Nancy Trujillo Echeverry.

SEGUNDO.- IMPRIMIR a esta demanda el trámite previsto señalado en el artículo 579 del C.G.P.

TERCERO.- TENER como prueba documental la relacionada en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO.- En firme este provéido pásese a despacho para proferir sentencia anticipada conforme a las previsiones del artículo 278 del CGP.

NOTIFÍQUESE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 044 de marzo 12 de 2021

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

AY

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ad5d20bb22c094047926676d110ca5889d76fe8c27d2fb7337fc77bd380f634**

Documento generado en 11/03/2021 11:20:33 AM